



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: HOSTELERIA
Expediente: 41/01/0073/2023
Fecha: 05/06/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA JOSE ARRIETA LECIÑENA
Código 41001465011981.

Visto el Acta del Convenio Colectivo de Hostelería fijando las tablas salariales para 2023 (código 41001465011981).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Resolución dictada por esta Delegación Territorial de fecha 20 de Abril de 2023 se acordó registrar el Acta de referencia, trasladando al BOP, la documentación correspondiente para su publicación.

SEGUNDO: Una vez publicadas por el BOP, las tablas salariales se detecta error en las mismas.

TERCERO: Con fecha 5 de junio de 2023 se procede de oficio a rectificar el error, una vez recibidas por las partes los documentos en pdf y word, correctos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 109 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO: El art. 12 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad establece que los errores u omisiones observados en los asientos e inscripciones electrónicas se subsanarán de oficio o a petición del interesado.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

PRIMERO: Rectificar el error material de la resolución fechada el 20 de Abril de 2023, en los documentos anexos para su publicación.

SEGUNDO: Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia. Delegado Territorial ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



En Sevilla, en la sede de CCOO Sevilla, avda. Cardenal Bueno Monreal, 58, 1.ª planta, siendo las 16:30 horas, del día 24 de enero, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería de Sevilla (41001465011981), con el objeto de subsanar una omisión y una errata en el texto del convenio publicado el BOP del 19 de agosto de 2022.

ASISTEN

CCOO:

- Guillermo Márquez Fernández.
- José Ángel Vicent Bohórquez.
- Claudia Caus Macías.

UGT:

- Camilo Cordero Martín.
- María del Águila Barrera Rico.
- Antonio Casado Barrera.

Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia:

- Pedro Agudo Beato.
- Santiago Padilla Díaz de la Serna.
- Luis Amate García.

Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla:

- Antonio Luque Ortega.
- César Arenas Gómez-Pando.
- Francisco Martínez Morejón.

ACUERDAN

Primero. En el artículo 28, donde dice: «se atenderá al cumplimiento del artículo 28», debe decir: «se atenderá al cumplimiento del artículo 26».

Segundo. Añadir en una disposición adicional tercera que se omitió por error del anterior texto:

«3º Los Dependientes de 2ª con más de 4 años de antigüedad en esta categoría, adquirirán la categoría de Dependiente de 1ª».

Tercero. Eliminar en el apartado de la falta de contestación al llamamiento de la empresa del artículo 21 (penúltimo párrafo, antes de regular el escalafón), relativo a los contratos de trabajos de fijos discontinuos, la palabra «sucesivas», porque parece contradecir el redactado del artículo.

Cuarto. Firmar tablas salariales provisionales del año 2023 que se revisarán el 31 de diciembre del año en curso. Si el IPC resultase superior al 2%, se efectuará una actualización salarial con carácter retroactivo al 1 de enero, equivalente a la diferencia entre el IPC y el 2%, con el tope máximo del 0,5%.

Quinto. Se autoriza a doña María José Arrieta Leciñena para que realice la presentación telemática, ante la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, de la subsanación de errores, inclusión de omisiones indicadas anteriormente y publicación de las tablas salariales provisionales para el año 2023.

Por todo ello, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados.

TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Hoteles y apartamentos 5 y 4 estrellas

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.438,56	1.467,33
Nivel 2.º	1.387,64	1.415,40
Nivel 3.º	1.303,23	1.329,29
Nivel 3.º bis	1.192,12	1.221,92
Nivel 4.º	1.157,88	1.181,04
Nivel 5.º	1.133,42	1.156,09

Hoteles y apartamentos de 3 estrellas

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.297,31	1.467,33
Nivel 2.º	1.207,80	1.415,40
Nivel 3.º	1.165,84	1.329,29
Nivel 3.º bis	1.149,79	1.221,92
Nivel 4.º	1.116,77	1.181,04
Nivel 5.º	1.116,77	1.156,09

Hoteles y apartamentos de 2 estrellas

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.196,60	1.467,33
Nivel 2.º	1.166,80	1.415,40
Nivel 3.º	1.121,18	1.329,29
Nivel 3.º bis	1.096,76	1.221,92
Nivel 4.º	1.065,27	1.181,04
Nivel 5.º	1.065,27	1.156,09

Hoteles y apartamentos de 1 estrella

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.167,66	1.191,01
Nivel 2.º	1.138,53	1.161,30
Nivel 3.º	1.093,87	1.115,74
Nivel 3.º bis	1.069,51	1.096,25
Nivel 4.º	1.038,80	1.059,57
Nivel 5.º	1.038,80	1.059,57

Moteles, camping, pensiones, hostales y residencias geriátricas

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.167,66	1.191,01
Nivel 2.º	1.138,53	1.161,30
Nivel 3.º	1.093,87	1.115,74
Nivel 3.º bis	1.069,51	1.096,25
Nivel 4.º	1.038,80	1.059,57
Nivel 5.º	1.038,80	1.059,57

Restaurantes de 5 y 4 tenedores

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.428,50	1.457,07
Nivel 2.º	1.377,58	1.405,13
Nivel 3.º	1.293,30	1.319,17
Nivel 4.º	1.181,31	1.204,94
Nivel 5.º	1.181,31	1.204,94

Restaurantes de 3 y 2 tenedores y catering

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.243,81	1.268,68
Nivel 2.º	1.212,33	1.236,57
Nivel 3.º	1.182,52	1.206,17
Nivel 4.º	1.107,64	1.129,79
Nivel 5.º	1.107,64	1.129,79

Restaurante de 1 tenedor, tabernas con comidas, colectividades, pizzerías, hamburgueserías, bagueterías

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.232,22	1.256,86
Nivel 2.º	1.201,01	1.225,03
Nivel 3.º	1.171,64	1.195,07
Nivel 4.º	1.097,30	1.119,25
Nivel 5.º	1.097,30	1.119,25

Cafeterías de 3 y 2 tazas

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.232,07	1.256,71
Nivel 2.º	1.188,02	1.211,78
Nivel 3.º	1.142,66	1.165,51
Nivel 4.º	1.112,74	1.134,99
Nivel 5.º	1.112,74	1.134,99

Cafeterías de 1 taza y creperías

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.192,78	1.216,63
Nivel 2.º	1.163,34	1.186,61
Nivel 3.º	1.119,78	1.142,18
Nivel 4.º	1.102,38	1.124,42
Nivel 5.º	1.102,38	1.124,42

Cafés, cafés bares de categoría especial, whiskerías, cervecerías, chocolaterías y heladerías

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.191,78	1.215,61
Nivel 2.º	1.148,18	1.171,14
Nivel 3.º	1.103,09	1.125,16
Nivel 4.º	1.073,56	1.095,03
Nivel 5.º	1.073,56	1.095,03

Cafés y cafés bares de 4.ª

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.158,38	1.181,55
Nivel 2.º	1.129,15	1.151,73
Nivel 3.º	1.085,86	1.107,57
Nivel 4.º	1.068,47	1.089,84
Nivel 5.º	1.068,47	1.089,84

Bares de categoría especial que funcionan como pubs y disco bares, salas de fiestas y de té, discotecas, cafés teatros, tablaos flamencos y salas de bailes

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.259,80	1.285,00
Nivel 2.º	1.197,31	1.221,26
Nivel 3.º	1.143,21	1.166,08
Nivel 4.º	1.129,32	1.151,91
Nivel 5.º	1.129,32	1.151,91

Tabernas sin comidas

Niveles	2022	2023
Nivel 3.º	1.085,86	1.107,57
Nivel 4.º	1.068,47	1.089,84
Nivel 5.º	1.068,47	1.089,84

Casinos de 1.ª y 2.ª categoría

Niveles	2022	2023
Nivel 1.º	1.399,24	1.427,23
Nivel 2.º	1.348,48	1.375,45
Nivel 3.º	1.309,73	1.335,92
Nivel 4.º	1.264,35	1.289,63
Nivel 5.º	1.264,35	1.289,63

Casinos de 3.^a y 4.^a categoría

<i>Niveles</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
Nivel 1.º	1.341,00	1.367,82
Nivel 2.º	1.311,50	1.337,73
Nivel 3.º	1.266,42	1.291,74
Nivel 4.º	1.236,78	1.261,51
Nivel 5.º	1.236,78	1.261,51

Billares y salones de recreo

<i>Niveles</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>
Nivel 3.º	1.108,31	1.130,47
Nivel 4.º	1.089,30	1.111,08
Nivel 5.º	1.073,56	1.095,03